

# **CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES DE METHODE**

## **1. DESCRIPCIÓN GENERAL**

Methode Electronics y sus subsidiarias, en conjunto "Methode Electronics" o "Methode", se comprometen a altos estándares de prácticas jurídicas y éticas, y esperan lo mismo de sus proveedores. Para garantizar que nuestros proveedores desarrollen su actividad comercial con un alto grado de integridad y de manera responsable, cada uno de los proveedores de Methode Electronics y sus representantes, empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, en conjunto cada uno un "Proveedor", deben adherirse al presente *Código de conducta para proveedores*, el "Código". Los Proveedores deben realizar todas las investigaciones necesarias para confirmar el cumplimiento de este Código y remediar cualquier problema de manera rápida y responsable. Los Proveedores deben ser abiertos y comunicativos con Methode Electronics en todo momento sobre los temas incluidos en este Código.

## **2. PRÁCTICAS COMERCIALES RESPONSABLES**

### **2.1 Cumplimiento de la ley**

El cumplimiento de la ley es la base de nuestros estándares éticos. El Proveedor debe cumplir con todas las leyes, ordenanzas, normativas y reglamentos nacionales, estatales, provinciales y locales aplicables, que incluye aquellos relacionados con la fabricación, etiquetado, transporte, importación, exportación, concesión de licencias, aprobación o certificación de bienes o servicios, asuntos ambientales, protección de datos y privacidad, propiedad intelectual, salarios, horas y condiciones de empleo, selección de subcontratistas, lucha contra la discriminación, salud/seguridad ocupacional y seguridad automotriz.

### **2.2 Prácticas justas**

Methode Electronics se compromete a llevar a cabo prácticas justas y honestas. El Proveedor no debe tomar ventajas indebidas mediante manipulación, ocultamiento, abuso de información confidencial, declaraciones falsas sobre hechos relevantes o cualquier otra práctica comercial ilegal. El Proveedor no debe participar en la fijación de precios, manipulación de licitaciones, asignación de mercados o clientes o actividades anticompetitivas ilegales similares. Se debe evitar todo conflicto de interés.

### **2.3 Anticorrupción/Antisoborno**

El Proveedor debe cumplir con todas las leyes anticorrupción aplicables, que incluyen, entre otras, la Ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados Unidos de América y la Ley contra el soborno del Reino Unido, y ni este ni ninguno de sus subcontratistas, vendedores, agentes, distribuidores u otros terceros asociados tendrán participación en ninguna forma de soborno comercial, ni proporcionarán u ofrecerán de manera directa o indirecta objetos de valor a, o en beneficio de, ningún funcionario o empleado de una autoridad gubernamental o de cualquier entidad propiedad del gobierno, controlada por el gobierno o afiliada al gobierno para obtener o retener ningún contrato, oportunidad de negocio u otro beneficio comercial, o para ejercer influencia en ningún acto o decisión de dicha persona en su capacidad oficial.

El Proveedor debe llevar a cabo negocios sin participar en prácticas corruptas tales como sobornos, comisiones ilegales, extorsión, malversación de fondos, facturación falsa u otras prácticas corruptas. El Proveedor no debe ejercer ni tratar de ejercer influencia de manera directa o indirecta en prácticas comerciales objetivas y justas mediante entrega, pedido o aceptación de dinero, bienes, servicios u otros objetos de valor. El Proveedor se debe comprometer a llevar a cabo todos los negocios en función del principio de "prácticas justas" y debe establecer y mantener sistemas y procesos para garantizar que ni este ni sus directores, empleados, agentes, distribuidores o representantes acepten o paguen comisiones ilegales, sobornos u otros pagos corruptos ni reciban comisiones indebidas o beneficios personales. El Proveedor debe mantener la transparencia y exactitud en todos los registros.

### **2.4 Divulgación de información**

Los Proveedores deben divulgar con exactitud información sobre su trabajo, salud y seguridad, prácticas ambientales, actividades comerciales, estructura, situación financiera y rendimiento de acuerdo

con las normativas aplicables. Todas las operaciones comerciales del Proveedor se deben llevar a cabo con transparencia y deben reflejarse con exactitud en los libros y registros comerciales del Proveedor. Son inaceptables la falsificación de registros o declaraciones falsas sobre las condiciones o prácticas en la cadena de suministro.

## **2.5 Información confidencial**

Los Proveedores deben tomar medidas razonables para mantener la confidencialidad de toda la información reservada y no pública proporcionada por, o en nombre de, Methode. El Proveedor debe proteger nuestra información confidencial contra el uso indebido o divulgación no autorizada con al menos el mismo grado de cuidado que usa para proteger su propia información confidencial y, en cualquier caso, con un grado de cuidado razonable. El Proveedor no debe usar nuestra información confidencial, reservada o no pública para su propio beneficio o en nuestro detrimento.

## **2.6 Conducta ética**

Los Proveedores deben evitar conflictos de interés y operar de manera honesta y ética a lo largo de toda la cadena de suministro y de conformidad con la legislación aplicable, que incluye aquellas leyes relativas a prácticas comerciales anticompetitivas, respeto y protección de la propiedad intelectual, datos personales y de la compañía, y controles de exportación y sanciones económicas. Los Proveedores deben requerir a sus empleados evitar y revelar situaciones en donde sus intereses financieros u otro tipo de intereses entren en conflicto con responsabilidades laborales, o situaciones que parezcan improcedentes.

# **3. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**

Los Proveedores deben respetar las leyes ambientales locales, nacionales e internacionales. Los Proveedores deben obtener y mantener al día todos los permisos, aprobaciones y registros ambientales necesarios, y seguir los requisitos operativos y de generación de informes.

Methode espera que el Proveedor se abstenga de realizar cambios perjudiciales que contaminen el suelo, el agua y el aire, emisiones sonoras nocivas y consumo excesivo de agua, impedir que las personas tengan acceso a agua potable, perjudicar o inhibir el acceso a las instalaciones sanitarias o realizar acciones perjudiciales para la salud. Methode también requiere que el Proveedor realice esfuerzos constantes para reducir o mitigar su contaminación y riesgos ambientales y mejore la protección ambiental dentro de su propia esfera de influencia en forma permanente. El uso de recursos (en particular, energía, agua, materias primas y/o materias (primas)) y los impactos ambientales (en particular, emisiones, contaminantes, residuos) deben reducirse al mínimo de manera consistente.

## **3.1 Descarbonización y emisiones GHG**

El Proveedor debe implementar medidas para reducir sus emisiones directas e indirectas de CO<sup>2</sup> (que incluye su cadena de valor ascendente). Esto incluye, por ejemplo, el uso de electricidad verde y el uso de materiales secundarios o biomateriales. Los Proveedores deben esforzarse continuamente por reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y deben realizar un seguimiento de las emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1, 2 y 3. Cuando sea solicitado, los Proveedores deben compartir con Methode los datos de emisiones de gases de efecto invernadero de alcance 1, 2 y 3, y/o publicar tales datos a través de una tercera parte acordada previamente. Los Proveedores deben establecer objetivos de reducción de emisiones con plazos concretos y esforzarse por usar una metodología de objetivos basada en la ciencia.

## **3.2 Conservación de recursos**

Methode espera que sus Proveedores minimicen la generación de residuos y garanticen una gestión responsable de recursos tales como agua, energía, recursos y materiales. Methode también espera que los Proveedores califiquen sus propias cadenas de suministro de “n” niveles con respecto al suministro de fuentes de materias primas secundarias seguras y que evalúen que las materias primas secundarias se usan en la mayor medida posible.

Methode espera que nuestros Proveedores sean proactivos en fomentar la conservación de energía y agua, eliminar o reducir residuos y emisiones atmosféricas peligrosas, y reciclar o reutilizar materiales

según corresponda. Todos los materiales y métodos de empaquetado y envío deben realizarse con responsabilidad ambiental.

Como parte de los esfuerzos de conservación de recursos, los Proveedores deben reutilizar y reciclar el agua de manera eficaz y evitar las descargas no permitidas y mitigar los impactos potenciales de dichas descargas.

### **3.3 Biodiversidad/Derechos sobre la tierra**

Los Proveedores respetarán a las comunidades en las que se asientan y brindan sus servicios. Los Proveedores deben respetar los derechos sobre la tierra de las personas, pueblos indígenas y comunidades locales de conformidad con la legislación local, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales (N.º 169) de la OIT y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Como parte de sus responsabilidades respecto de derechos sobre la tierra, esperamos que nuestros Proveedores protejan los ecosistemas naturales y las áreas clave de biodiversidad y que no contribuyan al cambio, deforestación o daño de los bosques naturales y otros ecosistemas naturales de acuerdo con las regulaciones internacionales de biodiversidad, que incluye las Resoluciones y Recomendaciones de la UICN sobre biodiversidad.

### **3.4 Materiales peligrosos**

El Proveedor debe gestionar, manipular, almacenar y transportar todas las sustancias y productos químicos peligrosos en forma segura y legal. Los Proveedores deben buscar formas de reducir el uso de materiales peligrosos y sustancias preocupantes dentro de los productos y sus procesos de fabricación. Además, deben cumplirse todas las demás leyes y especificaciones relativas a materiales, productos químicos y sustancias peligrosas aplicables a la ubicación de la empresa y/o al mercado en cuestión (por ejemplo, el Reglamento europeo (CE) N.º 1907/2006 (REACH)).

Prevía solicitud, el Proveedor debe proporcionar a Methode información sobre el uso de materiales en la producción y las operaciones que estén sujetos a restricciones derivadas de la legislación nacional e internacional, además de proporcionar procedimientos escritos sobre cómo se manejan estas sustancias.

## **4. RESPONSABILIDAD SOCIAL**

El Proveedor debe esforzarse por mantener en todo momento la dignidad y el respeto humano de sus empleados. Se deben facilitar los medios adecuados para que los empleados informen de sus inquietudes sin represalias.

### **4.1 Derecho a un empleo libremente elegido**

Los Proveedores y sus agencias de empleo no deben usar trabajo esclavo, prisioneros forzados, servidumbre, contrato por contrato o cualquier otra forma de trabajo forzado o involuntario. Los Proveedores tampoco deben participar, de manera directa o indirecta, en la trata de seres humanos. Los empleados deben ser libres de rescindir su contrato sin penalización.

Los Proveedores no deben exigir que los trabajadores abonen a los agentes o subagentes de los Proveedores honorarios por contratación u otros honorarios relacionados por su empleo. Los Proveedores deben proporcionar un reembolso completo a los solicitantes de empleo y a los trabajadores si se les exigió abonar dichas tarifas o costos relacionados. Si fuera necesario que un Proveedor utilice un intermediario laboral, el Proveedor debe utilizar únicamente intermediarios que empleen prácticas de contratación éticas, que cumplan con las leyes aplicables y que no retengan documentos de identidad.

### **4.2 Salarios y beneficios**

Los Proveedores y sus agencias de empleo deben pagar salarios y proporcionar beneficios y compensaciones a los trabajadores que cumplan con todas las leyes y regulaciones salariales aplicables, que incluye aquellas relacionadas con salarios mínimos, horas extra, licencia médica y beneficios obligatorios por ley, y conforme al artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los Proveedores deben abstenerse de realizar deducciones de los salarios como medida

disciplinaria o de imponer cargas financieras a los trabajadores relacionadas con los costos de contratación, a menos que sean de acuerdo con la legislación local. Para cada periodo de pago, los Proveedores deben proporcionar a los trabajadores una declaración salarial por escrito, en tiempo y forma y de manera comprensible, que incluya información suficiente para verificar la remuneración exacta por el trabajo realizado. A los trabajadores se les debe pagar directamente, de manera oportuna y en moneda reconocida. Los Proveedores deben mantener registros de las horas de trabajo y la documentación salarial de acuerdo con la legislación local.

### **4.3 Derecho a la libertad de circulación**

Los Proveedores y sus agencias de empleo no deben imponer restricciones al ingresar o salir de instalaciones proporcionadas por la compañía, que incluyen, si correspondiese, dormitorios o viviendas de los trabajadores, excepto que sea legítimo y necesario por motivos de seguridad o protección. Los Proveedores deben abstenerse de restringir la circulación de trabajadores mediante la retención de tarjetas de crédito bancarias o modalidades similares para acceder a salarios. Los Proveedores también deben abstenerse de exigir a los trabajadores el uso de alojamiento proporcionado por la compañía. Los Proveedores y sus agencias de empleo no deben destruir, retener ni ocultar documentos de identidad o inmigración, tales como documentos de identidad emitidos por el gobierno, pasaportes o permisos de trabajo.

### **4.4 Derecho a la libertad de asociación**

Los Proveedores deben cumplir con, y respetar, todas las leyes aplicables y convenios fundamentales de la OIT relacionadas con los derechos de los trabajadores a formar y unirse a sindicatos de su elección, a negociar de manera colectiva, a participar en reuniones pacíficas, así como con respecto al derecho de los trabajadores a abstenerse de tales actividades. Los Proveedores deben evitar cualquier forma de amenaza, intimidación, ataque físico o legal contra accionistas, que incluyen miembros de sindicatos y representantes de sindicatos, que ejercen sus derechos legales a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica.

El Proveedor no debe usar fuerzas de seguridad, ya sean públicas o privadas, para interferir en la libertad de asociación.

### **4.5 No discriminación/no acoso/ IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

Se incentiva a los Proveedores a desarrollar y promover la diversidad, equidad e inclusión (DEI) donde todos sean valorados y celebrados, y puedan contribuir plenamente. Los Proveedores deben incentivar la DEI en todos los niveles de su fuerza laboral y liderazgo, así como en su cadena de suministro.

Methode es un empleador que ofrece igualdad de oportunidades y contratista o subcontratista federal. En consecuencia, las partes acuerdan que, en concordancia con la ley estadounidense, deben cumplir con los requisitos de 41 CFR 60-1.4(a), 41 CFR 60-300.5(a) y 41 CFR 60- 741.5(a) y que estas leyes se incorporan en la presente por referencia. Estas normativas prohíben la discriminación contra individuos calificados por su condición de veteranos protegidos o individuos con discapacidades y prohíben la discriminación contra todos los individuos por su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género o nacionalidad. Estas normativas exigen que los contratistas y subcontratistas principales cubiertos tomen acción afirmativa para emplear y ascender en su empleo a individuos independientemente de su raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, condición de veterano de guerra o discapacidad. Las partes también acuerdan que, en concordancia con la ley estadounidense, deben cumplir con los requisitos de la Orden ejecutiva 13496 (29 CFR Parte 471, Apéndice A a Subparte A), relacionada con la notificación de derechos del empleado bajo las leyes laborales federales.

### **4.6 Prohibición del trabajo infantil**

Los Proveedores y sus agencias de empleo no deben usar mano de obra infantil. Los Proveedores deben tener o implementar un mecanismo adecuado para verificar que la edad de los trabajadores y los trabajadores reclutados cumplan con el convenio sobre la edad mínima de la OIT (N.º 138) y puedan otorgar pruebas de esta verificación rápidamente si se solicitan. Si se descubre mano de obra infantil en

su cadena de suministro, los Proveedores deben terminar el empleo del niño/niños y tomar medidas razonables para inscribir al niño/niños en un programa de recuperación/educación.

Los Proveedores no deben usar trabajadores menores de 18 años de edad ("trabajadores menores") para llevar a cabo trabajo que probablemente ponga en riesgo su salud o seguridad. Si se encuentran trabajadores menores implicados en trabajo que probablemente ponga en riesgo su salud o seguridad, los Proveedores deben tomar medidas razonables para retirar inmediatamente a los trabajadores menores de la situación y proporcionar trabajo alternativo que sea adecuado para su edad.

## **4.7 Seguridad laboral**

Los Proveedores deben mantener en todo momento entornos laborales seguros y sanos para sus empleados y representantes. No se tolerará la violencia ni la conducta amenazante. Se espera que los Proveedores proporcionen entornos laborales que respalden la prevención de accidentes y minimicen la exposición a riesgos. Se espera que los Proveedores cumplan con todas las leyes y normativas de seguridad y salud aplicables en los países donde operan.

Los Proveedores deben tener procedimientos y sistemas para evitar, investigar, identificar el origen, manejar, rastrear e informar lesiones y enfermedades laborales, que incluyen disposiciones para incentivar la notificación por parte de los trabajadores, proporcionar el tratamiento médico necesario y facilitar la reincorporación de los trabajadores al trabajo.

Los Proveedores deben identificar potenciales situaciones y eventos de emergencia y minimizar su impacto implementando planes de emergencia y procedimientos de respuesta, que incluyen la notificación de emergencias, procedimientos de notificación y evacuación de empleados y capacitación de trabajadores, y simulacros.

## **5. FUENTES DE SUMINISTRO RESPONSABLES:**

### **5.1 Minerales de zonas de conflicto**

Methode Electronics apoya plenamente las metas y objetivos del artículo 1502 de la Ley Dodd-Frank de Reforma de Wall Street y Protección del Consumidor (la "Ley"), cuyo objetivo es reducir los conflictos violentos en la República Democrática del Congo (la "RDC") y los países limítrofes al proporcionar transparencia con respecto al uso de determinados minerales que pueden financiar o beneficiar a grupos armados de la región. Estos minerales incluyen columbita-tantalita (coltán) (es decir, tantalio), casiterita (es decir, estaño), oro, wolframita (es decir, wolframio) o sus derivados, y se podrían ampliar para incluir otros minerales o sus derivados, como determine el Secretario de Estado de los EE. UU. Para respaldar el cumplimiento, el Proveedor debe ejercer la debida diligencia en su cadena de suministro como se contempla en la Ley y, según corresponda, mitigar el uso de minerales de conflicto en apoyo de conflictos violentos y abusos de los derechos humanos en la RDC y sus alrededores. El proveedor debe poner a disposición de Methode Electronics a intervalos regulares, según sea solicitado por Methode Electronics, los resultados de las evaluaciones de la cadena de suministro del Proveedor en un formato aceptable para nosotros, y disponer de políticas adecuadas para supervisar su cadena de suministro y apoyar nuestro cumplimiento de la Ley.

Los Proveedores deben aplicar una política que se comprometa al abastecimiento responsable de todos los minerales y materiales de acuerdo con la Política de Minerales de Conflicto y la Política de Trata de Seres Humanos y Trabajo Forzado de Methode. Estas políticas requieren llevar a cabo la debida diligencia de acuerdo con la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales de Áreas Afectadas por Conflictos y de Alto Riesgo, que incluye sus suplementos actuales sobre estaño, tantalio, tungsteno y oro (3TG). Los Proveedores deben revelar a Methode, según sea necesario, información actualizada de la fundición/refinería para cualquier mineral 3TG usado en la producción de sus partes, materiales, componentes y productos. Los Proveedores también deben colaborar con los proveedores de subnivel para llevar a cabo la diligencia debida proporcionando plantillas de informes u otra información que se solicite.

### **5.2 Bienestar animal**

Methode espera que los Proveedores pertinentes que procesan productos de origen animal implementen estándares y métodos de mejores prácticas para cumplir con el bienestar animal a lo largo de toda la cadena de suministro. También esperamos que nuestros Proveedores otorguen preferencia a métodos alternativos que no impliquen la experimentación con animales, excepto cuando lo exija la ley. En cualquier caso, el Proveedor debe seguir las normas nacionales e internacionales en materia de protección animal y experimentación con animales (por ejemplo, Directiva UE 2010/63).

### **5.3 Uso de piezas originales**

Como se indica en nuestro *Manual de requisitos del Proveedor de Methode Electronics* actual, el Proveedor debe contar con procesos y sistemas para evitar la entrega de productos no conformes a Methode, lo que incluye garantías de que no se usan piezas falsificadas.

## **6. IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO DE CONDUCTA**

Los Proveedores deben alinear sus actividades comerciales y de adquisición con los presentes principios y abordarlos adecuadamente a lo largo de su cadena de suministro. Esperamos que el Proveedor haya establecido o esté implementando un proceso de diligencia debida con medidas adecuadas para garantizar que sus proveedores y subcontratistas, a su vez, también cumplen los principios establecidos en el presente documento.

### **6.1 Mecanismo de reclamo sin represalias**

Los Proveedores deben alertar a Methode sobre cualquier infracción al presente *Código de Conducta para Proveedores*. Methode ha contratado a un tercero independiente que se especializa en informes de línea de ayuda para gestionar los informes por medio de un número gratuito y una herramienta de informes web. Esta línea de ayuda cuenta con representantes multilingües y está disponible las 24 horas, siete días a la semana. El número gratuito en EE.UU. es: 1-800-461-9330, el número de llamada internacional a cobro revertido es: 1-720-514-4400, y el portal web seguro es: [www.convercent.com/report](http://www.convercent.com/report). Todos los informes sobre incidentes se remiten a la Oficina Corporativa para investigación y adopción de medidas correctoras, si fuese necesario. Se incentiva a los Proveedores a proporcionar su nombre en los informes, pero también pueden presentarse en forma anónima si así se desea. Si un Proveedor informa sobre un problema o infracción, se lo incentiva a proporcionar información precisa y completa para permitir una exhaustiva investigación o respuesta.

### **6.2 Abordaje de impactos**

Se espera que los Proveedores auditen y confirmen su cumplimiento con el presente Código, y que solucionen cualquier incumplimiento de inmediato. Nos reservamos el derecho a auditar o investigar de manera independiente al Proveedor cada cierto tiempo en circunstancias adecuadas para verificar el cumplimiento, y el Proveedor debe cooperar en todos los aspectos razonables con respecto a dichas auditorías o investigaciones. Además, previa solicitud razonable, el Proveedor debe certificar si cumple con los términos y condiciones del presente Código y, de no ser así, describir las acciones que está tomando para remediar cualquier problema. Nos reservamos el derecho, en todo momento y en las circunstancias adecuadas, a rescindir el contrato de cualquier Proveedor que no opere en forma legal, ética o responsable.

### **6.3 Información de contacto**

Por preguntas o comentarios sobre el Código de Conducta para Proveedores de Methode, póngase en contacto con su comprador.

### **6.4 Políticas clave**

Este Código de Conducta para Proveedores se basa en las políticas o programas de Methode, así como en ciertos principios reconocidos internacionalmente.

#### **6.4.1 Políticas de Methode**

- Política contra la corrupción
- Código de conducta

- Política de minerales de conflicto
- Política de privacidad de datos
- Declaración de diversidad e inclusión
- Política de medio ambiente, salud, seguridad y sostenibilidad (EHS&S, por sus siglas en inglés)
- Política de gestión y cumplimiento de exportaciones
- Política de trata de seres humanos y trabajos forzados
- Política sobre uso de información privilegiada
- Declaración de privacidad
- Código de conducta para Proveedores
- Requisitos de calidad para Proveedores

#### **6.4.2 Principios reconocidos internacionalmente:**

- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
- Principios Rectores de la ONU sobre las Empresas y los Derechos Humanos
- Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas
- Convención de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
- Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño
- Convención Internacional de la ONU sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial
- Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Declaración de la OIT sobre los Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo
- Convenio de la OIT sobre Poblaciones Indígenas y Tribales (N.º 107)
- Convenio de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales (N.º 169)
- Líneas directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales
- Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en Áreas de Conflicto y Alto Riesgo
- Principios rectores de la Industria Automotriz

Noviembre 2023